

BANDO

DON MARCELINO SÁNCHEZ RUIZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA,

HACE SABER:

Que se viene observando que algunos propietarios de solares y parcelas situados en esta ciudad, abandona el cuidado de los mismos, dando lugar a la aparición de vegetación silvestre, residuos y roedores. Esta situación puede provocar incendios en época de verano, con el consiguiente peligro para los edificios colindantes y las personas, así como problemas de insalubridad y alteración del ornato urbano. Así pues, por estas razones de seguridad, salubridad y ornato público, desde El Ayuntamiento de Úbeda hacemos un llamamiento para mantener la ciudad en óptimas condiciones de limpieza y seguridad.

Para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente bando se concede un plazo de finalización de dichas actuaciones hasta el 15 de junio del año en curso, transcurrido dicho plazo se procederá por parte de Este Ayuntamiento ha emitir los informes pertinentes de los solares que no cumplan lo expuesto anteriormente, procediéndose al cobro de las tasas que correspondan por los tramites administrativos derivados de las actuaciones pertinentes, siendo de aplicación a tal efecto las ordenanzas fiscales y las de Limpieza viaria.

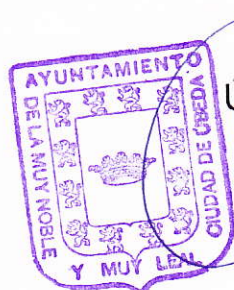
Ordenanza Municipal de Limpieza Viaria, Gestión de Residuos Sólidos Urbanos y de las instalaciones denominadas "Puntos Limpios"

Artículo 70.º.- Solares.

1.- Los propietarios o poseedores por cualquier título de solares y terrenos sitos en el suelo urbano y/o urbanizable que lindan con la vía pública, deberán vallarlos con cerramientos permanentes situados en la alineación oficial, según las condiciones establecidas en las normas urbanísticas del planeamiento vigente. Las vallas se construirán con materiales que garanticen su estabilidad y conservación, en la forma prevista en el planteamiento urbanístico del municipio.

2.- Asimismo, están obligados dichos propietarios o poseedores por cualquier título de solares y terrenos, a mantenerlos en condiciones de salubridad y seguridad, realizando las tareas de limpieza, desinfección, desinsectación y desratización necesarias. El incumplimiento de estas obligaciones en el plazo que se establezca, que no excederá de 15 días, comportará la actuación municipal por vía de ejecución subsidiaria en la forma establecida en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimientos Administrativo Común (Ley 30/92).

La cooperación de todos es imprescindible para que podamos disfrutar de la ciudad que todos deseamos.



Úbeda, mayo 2010
El Alcalde.